



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2017-MPN

NASCA, 13 JUL 2017



POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 13 de Julio del 2017, visto el Informe N° 169-2017-GDHPS/MPN de fecha 27 de Junio del 2017 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicitando que como para el cumplimiento de la META 06 se apruebe la Ordenanza de EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA PARA EL PERIODO 2017-2021.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11) del artículo 82° del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";



Que, el numeral 19) del artículo 82° del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas, de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, promover actividades culturales diversas";

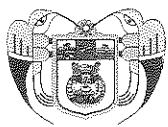
Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad";

Que, mediante INFORME N° 0169-2017-GDHPS/MPN de fecha 27 de Junio del 2017, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, manifiestan que como parte del cumplimiento de las actividades de la META 06: "DESARROLLO Y APROBACION DE UN PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA", es necesario contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura, debiéndose publicar en un diario oficial y Portal de Transparencia la Ordenanza Municipal que aprueba EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2017-2021.



Que, mediante MEMORANDUM N° 1135-2017-GM-MPN, de fecha 28 de Junio del 2017, la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto a lo petitionado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprueba la siguiente:



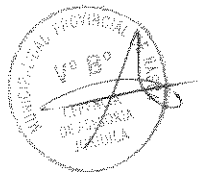
ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA PARA EL PERIODO 2017-2021

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Nasca para el periodo 2017-2021, como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Provincial de Nasca, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Incluir el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Nasca para el periodo 2017-2021 en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Nasca como parte del Eje Estratégico de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO.- Créase el Concejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Nasca como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública provincial de promoción del libro y de la lectura en la provincia. La Alcaldía Provincial establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Concejo en mención.



ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica del Concejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Nasca corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social.

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Nasca para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y Unidades Ejecutoras Municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Nasca para el periodo 2017-2021.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER, la publicación del presente, conforme al procedimiento de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE